

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXII

PACHUCA DE SOTO, HGO. AGOSTO 16 DE 1979. — NUM. 31

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

5-1509

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 36

Artículo Unico.—El Gobierno del Estado de Hidalgo, concede a los trabajadores de la Educación Federalizada de la Entidad, cuando éstos hayan cumplido y acreditado debidamente, treinta años de servicio, el ficio de la jubilación con la percepción de sueldo sueldos que el trabajador devengue durante el último mes de labores.

#### TRANSITORIO

Unico.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Diputado Presidente C. P. ESTEBAN SANCHEZ ROJO, Diputado Secretario Dr. SANGEL BERGANZA DE LA TORRE Diputado Secretario Dr. ABELARDO OLGUIN RAMIREZ.—Rúbricas.

## SUMARIO:

5-1509.—Decreto Número 36 El Gobierno del Estado de Hidalgo, concede a los Trabajadores de la Educación Federalizada en el Estado, la jubilación con 30 años de Servicio, cumplidos y acreditado debidamente.—471.

5-1223.—Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del Poblado denominado El Arenalito, Mpio. de El Cardonal, Edo. de Hidalgo.—471-473.

5-1298.—Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Antonio Tecocomulco 3 Cabezas, Mpio. de Cuauhtepic, Edo. de Hidalgo.—473-475.

Avisos Judiciales y Diversos.—475-486.

## GOBIERNO FEDERAL

5-1223

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado EL ARENALITO, Municipio de El Cardonal del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el Expediente la segunda convocatoria de fecha 12 de junio de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por

haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de junio 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo. Por fallecimiento de los titulares se cancelan los Cert. de Derechos Agrarios y se priva de sus derechos sucesorios agrarios a los herederos que abandonaron las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, adjudicándolas a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivos y que se citan en el tercer punto resolutivo; así mismo cancelense los Certificados de Derechos Agrarios que fueron expedidos por duplicado y que amparan una misma unidad de dotación y a mismos beneficiados y que señalan en el cuarto punto resolutivo; y se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios por no existir unidades de dotación y que se citan en el quinto punto resolutivo de la presente resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, resolvió el 10 de agosto de 1974 a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 25 de agosto de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Sria. de la Ref. Agraria, División General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de la Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Constitutivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1978; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 35 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más

de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 20 de junio de 1974 de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado El ARENALITO, Npio. de El Cardenal, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1 Filomón Barranco; 2 José Cruz; 3 Agustín Isidro; 4 Lucas Isidro; 5 Felipe Isidro; 6 Ernesto Isidro; 7 Maximina Vargas; 8 J. Merced Tejamaniel; 9 Gregorio González; 10 Eladio Bernal; 11 Ernesto Bernal; 12 Antonio Gómez; 13 Miguel Martínez; 14 Plácido Martínez; 15 Francisco Casanova; 16 Juan Angeles; 17 Pablo Hernández; 18 Benjamín Sánchez; 19 Librado Cervantes; 20 Cándido Ventura; 21 Salvador Sánchez; 22 Celedonio Valencia y 23 Vicente Barranco.

Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1 Vicente Barranco; 2 Augusto Cruz; 3 Marcelina Valencia; 4 Aurelio Cruz; 5 Isaura Cruz; 6 Abdón Isidro; 7 Francisca Salas; 8 Ernesto Isidro; 9 Francisca Salas; 10 Arisca Casanova; 11 Esperanza Isidro; 12 Maerina Manzano; 13 Juan Mendoza y 14 Francisca Cruz. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios señalados número: 147058; 1373415; 147065; 1373413; 147069; 1373411; 147070; 147071; 1373414; 147074; 1373412; 147075; 147076; 1373395; 1373397; 1373398; 1373399; 1373400; 1373401; 1373402; 1373404; 1373407; 1373420; 1373421; 1373428; 1373429; 1373430 y 1373416.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlos cultivando por más de 2 años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado El Arenalito, Npio. de El Cardenal, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1 Roberto Barranco Sabanilla; 2 Pedro Hinojosa Cruz; 3 J. Guadalupe Barranco Cervantes; 4 Guillermo Cortéz Avalos; 5 Leonardo Casasola Cruz; 6 Nicolás Casasola Cruz; 7 Sergio González Cortéz; 8 German Hinojosa

Hinojosa Barto Hernández Cortéz; 12 Artes Hernández Cortéz; 17 Francisco Cortéz; 18 Cortéz; 19 Cortéz; 20 Cortéz; 21 Cortéz; 22 Cortéz; 23 Cortéz; 24 Cortéz; 25 Cortéz; 26 Cortéz; 27 Cortéz; 28 Cortéz; 29 Cortéz; 30 Cortéz; 31 Cortéz; 32 Cortéz; 33 Cortéz; 34 Cortéz; 35 Cortéz; 36 Cortéz; 37 Cortéz; 38 Cortéz; 39 Cortéz; 40 Cortéz; 41 Cortéz; 42 Cortéz; 43 Cortéz; 44 Cortéz; 45 Cortéz; 46 Cortéz; 47 Cortéz; 48 Cortéz; 49 Cortéz; 50 Cortéz; 51 Cortéz; 52 Cortéz; 53 Cortéz; 54 Cortéz; 55 Cortéz; 56 Cortéz; 57 Cortéz; 58 Cortéz; 59 Cortéz; 60 Cortéz; 61 Cortéz; 62 Cortéz; 63 Cortéz; 64 Cortéz; 65 Cortéz; 66 Cortéz; 67 Cortéz; 68 Cortéz; 69 Cortéz; 70 Cortéz; 71 Cortéz; 72 Cortéz; 73 Cortéz; 74 Cortéz; 75 Cortéz; 76 Cortéz; 77 Cortéz; 78 Cortéz; 79 Cortéz; 80 Cortéz; 81 Cortéz; 82 Cortéz; 83 Cortéz; 84 Cortéz; 85 Cortéz; 86 Cortéz; 87 Cortéz; 88 Cortéz; 89 Cortéz; 90 Cortéz; 91 Cortéz; 92 Cortéz; 93 Cortéz; 94 Cortéz; 95 Cortéz; 96 Cortéz; 97 Cortéz; 98 Cortéz; 99 Cortéz; 100 Cortéz; 101 Cortéz; 102 Cortéz; 103 Cortéz; 104 Cortéz; 105 Cortéz; 106 Cortéz; 107 Cortéz; 108 Cortéz; 109 Cortéz; 110 Cortéz; 111 Cortéz; 112 Cortéz; 113 Cortéz; 114 Cortéz; 115 Cortéz; 116 Cortéz; 117 Cortéz; 118 Cortéz; 119 Cortéz; 120 Cortéz; 121 Cortéz; 122 Cortéz; 123 Cortéz; 124 Cortéz; 125 Cortéz; 126 Cortéz; 127 Cortéz; 128 Cortéz; 129 Cortéz; 130 Cortéz; 131 Cortéz; 132 Cortéz; 133 Cortéz; 134 Cortéz; 135 Cortéz; 136 Cortéz; 137 Cortéz; 138 Cortéz; 139 Cortéz; 140 Cortéz; 141 Cortéz; 142 Cortéz; 143 Cortéz; 144 Cortéz; 145 Cortéz; 146 Cortéz; 147 Cortéz; 148 Cortéz; 149 Cortéz; 150 Cortéz; 151 Cortéz; 152 Cortéz; 153 Cortéz; 154 Cortéz; 155 Cortéz; 156 Cortéz; 157 Cortéz; 158 Cortéz; 159 Cortéz; 160 Cortéz; 161 Cortéz; 162 Cortéz; 163 Cortéz; 164 Cortéz; 165 Cortéz; 166 Cortéz; 167 Cortéz; 168 Cortéz; 169 Cortéz; 170 Cortéz; 171 Cortéz; 172 Cortéz; 173 Cortéz; 174 Cortéz; 175 Cortéz; 176 Cortéz; 177 Cortéz; 178 Cortéz; 179 Cortéz; 180 Cortéz; 181 Cortéz; 182 Cortéz; 183 Cortéz; 184 Cortéz; 185 Cortéz; 186 Cortéz; 187 Cortéz; 188 Cortéz; 189 Cortéz; 190 Cortéz; 191 Cortéz; 192 Cortéz; 193 Cortéz; 194 Cortéz; 195 Cortéz; 196 Cortéz; 197 Cortéz; 198 Cortéz; 199 Cortéz; 200 Cortéz; 201 Cortéz; 202 Cortéz; 203 Cortéz; 204 Cortéz; 205 Cortéz; 206 Cortéz; 207 Cortéz; 208 Cortéz; 209 Cortéz; 210 Cortéz; 211 Cortéz; 212 Cortéz; 213 Cortéz; 214 Cortéz; 215 Cortéz; 216 Cortéz; 217 Cortéz; 218 Cortéz; 219 Cortéz; 220 Cortéz; 221 Cortéz; 222 Cortéz; 223 Cortéz; 224 Cortéz; 225 Cortéz; 226 Cortéz; 227 Cortéz; 228 Cortéz; 229 Cortéz; 230 Cortéz; 231 Cortéz; 232 Cortéz; 233 Cortéz; 234 Cortéz; 235 Cortéz; 236 Cortéz; 237 Cortéz; 238 Cortéz; 239 Cortéz; 240 Cortéz; 241 Cortéz; 242 Cortéz; 243 Cortéz; 244 Cortéz; 245 Cortéz; 246 Cortéz; 247 Cortéz; 248 Cortéz; 249 Cortéz; 250 Cortéz; 251 Cortéz; 252 Cortéz; 253 Cortéz; 254 Cortéz; 255 Cortéz; 256 Cortéz; 257 Cortéz; 258 Cortéz; 259 Cortéz; 260 Cortéz; 261 Cortéz; 262 Cortéz; 263 Cortéz; 264 Cortéz; 265 Cortéz; 266 Cortéz; 267 Cortéz; 268 Cortéz; 269 Cortéz; 270 Cortéz; 271 Cortéz; 272 Cortéz; 273 Cortéz; 274 Cortéz; 275 Cortéz; 276 Cortéz; 277 Cortéz; 278 Cortéz; 279 Cortéz; 280 Cortéz; 281 Cortéz; 282 Cortéz; 283 Cortéz; 284 Cortéz; 285 Cortéz; 286 Cortéz; 287 Cortéz; 288 Cortéz; 289 Cortéz; 290 Cortéz; 291 Cortéz; 292 Cortéz; 293 Cortéz; 294 Cortéz; 295 Cortéz; 296 Cortéz; 297 Cortéz; 298 Cortéz; 299 Cortéz; 300 Cortéz; 301 Cortéz; 302 Cortéz; 303 Cortéz; 304 Cortéz; 305 Cortéz; 306 Cortéz; 307 Cortéz; 308 Cortéz; 309 Cortéz; 310 Cortéz; 311 Cortéz; 312 Cortéz; 313 Cortéz; 314 Cortéz; 315 Cortéz; 316 Cortéz; 317 Cortéz; 318 Cortéz; 319 Cortéz; 320 Cortéz; 321 Cortéz; 322 Cortéz; 323 Cortéz; 324 Cortéz; 325 Cortéz; 326 Cortéz; 327 Cortéz; 328 Cortéz; 329 Cortéz; 330 Cortéz; 331 Cortéz; 332 Cortéz; 333 Cortéz; 334 Cortéz; 335 Cortéz; 336 Cortéz; 337 Cortéz; 338 Cortéz; 339 Cortéz; 340 Cortéz; 341 Cortéz; 342 Cortéz; 343 Cortéz; 344 Cortéz; 345 Cortéz; 346 Cortéz; 347 Cortéz; 348 Cortéz; 349 Cortéz; 350 Cortéz; 351 Cortéz; 352 Cortéz; 353 Cortéz; 354 Cortéz; 355 Cortéz; 356 Cortéz; 357 Cortéz; 358 Cortéz; 359 Cortéz; 360 Cortéz; 361 Cortéz; 362 Cortéz; 363 Cortéz; 364 Cortéz; 365 Cortéz; 366 Cortéz; 367 Cortéz; 368 Cortéz; 369 Cortéz; 370 Cortéz; 371 Cortéz; 372 Cortéz; 373 Cortéz; 374 Cortéz; 375 Cortéz; 376 Cortéz; 377 Cortéz; 378 Cortéz; 379 Cortéz; 380 Cortéz; 381 Cortéz; 382 Cortéz; 383 Cortéz; 384 Cortéz; 385 Cortéz; 386 Cortéz; 387 Cortéz; 388 Cortéz; 389 Cortéz; 390 Cortéz; 391 Cortéz; 392 Cortéz; 393 Cortéz; 394 Cortéz; 395 Cortéz; 396 Cortéz; 397 Cortéz; 398 Cortéz; 399 Cortéz; 400 Cortéz; 401 Cortéz; 402 Cortéz; 403 Cortéz; 404 Cortéz; 405 Cortéz; 406 Cortéz; 407 Cortéz; 408 Cortéz; 409 Cortéz; 410 Cortéz; 411 Cortéz; 412 Cortéz; 413 Cortéz; 414 Cortéz; 415 Cortéz; 416 Cortéz; 417 Cortéz; 418 Cortéz; 419 Cortéz; 420 Cortéz; 421 Cortéz; 422 Cortéz; 423 Cortéz; 424 Cortéz; 425 Cortéz; 426 Cortéz; 427 Cortéz; 428 Cortéz; 429 Cortéz; 430 Cortéz; 431 Cortéz; 432 Cortéz; 433 Cortéz; 434 Cortéz; 435 Cortéz; 436 Cortéz; 437 Cortéz; 438 Cortéz; 439 Cortéz; 440 Cortéz; 441 Cortéz; 442 Cortéz; 443 Cortéz; 444 Cortéz; 445 Cortéz; 446 Cortéz; 447 Cortéz; 448 Cortéz; 449 Cortéz; 450 Cortéz; 451 Cortéz; 452 Cortéz; 453 Cortéz; 454 Cortéz; 455 Cortéz; 456 Cortéz; 457 Cortéz; 458 Cortéz; 459 Cortéz; 460 Cortéz; 461 Cortéz; 462 Cortéz; 463 Cortéz; 464 Cortéz; 465 Cortéz; 466 Cortéz; 467 Cortéz; 468 Cortéz; 469 Cortéz; 470 Cortéz; 471 Cortéz; 472 Cortéz; 473 Cortéz; 474 Cortéz; 475 Cortéz; 476 Cortéz; 477 Cortéz; 478 Cortéz; 479 Cortéz; 480 Cortéz; 481 Cortéz; 482 Cortéz; 483 Cortéz; 484 Cortéz; 485 Cortéz; 486 Cortéz; 487 Cortéz; 488 Cortéz; 489 Cortéz; 490 Cortéz; 491 Cortéz; 492 Cortéz; 493 Cortéz; 494 Cortéz; 495 Cortéz; 496 Cortéz; 497 Cortéz; 498 Cortéz; 499 Cortéz; 500 Cortéz; 501 Cortéz; 502 Cortéz; 503 Cortéz; 504 Cortéz; 505 Cortéz; 506 Cortéz; 507 Cortéz; 508 Cortéz; 509 Cortéz; 510 Cortéz; 511 Cortéz; 512 Cortéz; 513 Cortéz; 514 Cortéz; 515 Cortéz; 516 Cortéz; 517 Cortéz; 518 Cortéz; 519 Cortéz; 520 Cortéz; 521 Cortéz; 522 Cortéz; 523 Cortéz; 524 Cortéz; 525 Cortéz; 526 Cortéz; 527 Cortéz; 528 Cortéz; 529 Cortéz; 530 Cortéz; 531 Cortéz; 532 Cortéz; 533 Cortéz; 534 Cortéz; 535 Cortéz; 536 Cortéz; 537 Cortéz; 538 Cortéz; 539 Cortéz; 540 Cortéz; 541 Cortéz; 542 Cortéz; 543 Cortéz; 544 Cortéz; 545 Cortéz; 546 Cortéz; 547 Cortéz; 548 Cortéz; 549 Cortéz; 550 Cortéz; 551 Cortéz; 552 Cortéz; 553 Cortéz; 554 Cortéz; 555 Cortéz; 556 Cortéz; 557 Cortéz; 558 Cortéz; 559 Cortéz; 560 Cortéz; 561 Cortéz; 562 Cortéz; 563 Cortéz; 564 Cortéz; 565 Cortéz; 566 Cortéz; 567 Cortéz; 568 Cortéz; 569 Cortéz; 570 Cortéz; 571 Cortéz; 572 Cortéz; 573 Cortéz; 574 Cortéz; 575 Cortéz; 576 Cortéz; 577 Cortéz; 578 Cortéz; 579 Cortéz; 580 Cortéz; 581 Cortéz; 582 Cortéz; 583 Cortéz; 584 Cortéz; 585 Cortéz; 586 Cortéz; 587 Cortéz; 588 Cortéz; 589 Cortéz; 590 Cortéz; 591 Cortéz; 592 Cortéz; 593 Cortéz; 594 Cortéz; 595 Cortéz; 596 Cortéz; 597 Cortéz; 598 Cortéz; 599 Cortéz; 600 Cortéz; 601 Cortéz; 602 Cortéz; 603 Cortéz; 604 Cortéz; 605 Cortéz; 606 Cortéz; 607 Cortéz; 608 Cortéz; 609 Cortéz; 610 Cortéz; 611 Cortéz; 612 Cortéz; 613 Cortéz; 614 Cortéz; 615 Cortéz; 616 Cortéz; 617 Cortéz; 618 Cortéz; 619 Cortéz; 620 Cortéz; 621 Cortéz; 622 Cortéz; 623 Cortéz; 624 Cortéz; 625 Cortéz; 626 Cortéz; 627 Cortéz; 628 Cortéz; 629 Cortéz; 630 Cortéz; 631 Cortéz; 632 Cortéz; 633 Cortéz; 634 Cortéz; 635 Cortéz; 636 Cortéz; 637 Cortéz; 638 Cortéz; 639 Cortéz; 640 Cortéz; 641 Cortéz; 642 Cortéz; 643 Cortéz; 644 Cortéz; 645 Cortéz; 646 Cortéz; 647 Cortéz; 648 Cortéz; 649 Cortéz; 650 Cortéz; 651 Cortéz; 652 Cortéz; 653 Cortéz; 654 Cortéz; 655 Cortéz; 656 Cortéz; 657 Cortéz; 658 Cortéz; 659 Cortéz; 660 Cortéz; 661 Cortéz; 662 Cortéz; 663 Cortéz; 664 Cortéz; 665 Cortéz; 666 Cortéz; 667 Cortéz; 668 Cortéz; 669 Cortéz; 670 Cortéz; 671 Cortéz; 672 Cortéz; 673 Cortéz; 674 Cortéz; 675 Cortéz; 676 Cortéz; 677 Cortéz; 678 Cortéz; 679 Cortéz; 680 Cortéz; 681 Cortéz; 682 Cortéz; 683 Cortéz; 684 Cortéz; 685 Cortéz; 686 Cortéz; 687 Cortéz; 688 Cortéz; 689 Cortéz; 690 Cortéz; 691 Cortéz; 692 Cortéz; 693 Cortéz; 694 Cortéz; 695 Cortéz; 696 Cortéz; 697 Cortéz; 698 Cortéz; 699 Cortéz; 700 Cortéz; 701 Cortéz; 702 Cortéz; 703 Cortéz; 704 Cortéz; 705 Cortéz; 706 Cortéz; 707 Cortéz; 708 Cortéz; 709 Cortéz; 710 Cortéz; 711 Cortéz; 712 Cortéz; 713 Cortéz; 714 Cortéz; 715 Cortéz; 716 Cortéz; 717 Cortéz; 718 Cortéz; 719 Cortéz; 720 Cortéz; 721 Cortéz; 722 Cortéz; 723 Cortéz; 724 Cortéz; 725 Cortéz; 726 Cortéz; 727 Cortéz; 728 Cortéz; 729 Cortéz; 730 Cortéz; 731 Cortéz; 732 Cortéz; 733 Cortéz; 734 Cortéz; 735 Cortéz; 736 Cortéz; 737 Cortéz; 738 Cortéz; 739 Cortéz; 740 Cortéz; 741 Cortéz; 742 Cortéz; 743 Cortéz; 744 Cortéz; 745 Cortéz; 746 Cortéz; 747 Cortéz; 748 Cortéz; 749 Cortéz; 750 Cortéz; 751 Cortéz; 752 Cortéz; 753 Cortéz; 754 Cortéz; 755 Cortéz; 756 Cortéz; 757 Cortéz; 758 Cortéz; 759 Cortéz; 760 Cortéz; 761 Cortéz; 762 Cortéz; 763 Cortéz; 764 Cortéz; 765 Cortéz; 766 Cortéz; 767 Cortéz; 768 Cortéz; 769 Cortéz; 770 Cortéz; 771 Cortéz; 772 Cortéz; 773 Cortéz; 774 Cortéz; 775 Cortéz; 776 Cortéz; 777 Cortéz; 778 Cortéz; 779 Cortéz; 780 Cortéz; 781 Cortéz; 782 Cortéz; 783 Cortéz; 784 Cortéz; 785 Cortéz; 786 Cortéz; 787 Cortéz; 788 Cortéz; 789 Cortéz; 790 Cortéz; 791 Cortéz; 792 Cortéz; 793 Cortéz; 794 Cortéz; 795 Cortéz; 796 Cortéz; 797 Cortéz; 798 Cortéz; 799 Cortéz; 800 Cortéz; 801 Cortéz; 802 Cortéz; 803 Cortéz; 804 Cortéz; 805 Cortéz; 806 Cortéz; 807 Cortéz; 808 Cortéz; 809 Cortéz; 810 Cortéz; 811 Cortéz; 812 Cortéz; 813 Cortéz; 814 Cortéz; 815 Cortéz; 816 Cortéz; 817 Cortéz; 818 Cortéz; 819 Cortéz; 820 Cortéz; 821 Cortéz; 822 Cortéz; 823 Cortéz; 824 Cortéz; 825 Cortéz; 826 Cortéz; 827 Cortéz; 828 Cortéz; 829 Cortéz; 830 Cortéz; 831 Cortéz; 832 Cortéz; 833 Cortéz; 834 Cortéz; 835 Cortéz; 836 Cortéz; 837 Cortéz; 838 Cortéz; 839 Cortéz; 840 Cortéz; 841 Cortéz; 842 Cortéz; 843 Cortéz; 844 Cortéz; 845 Cortéz; 846 Cortéz; 847 Cortéz; 848 Cortéz; 849 Cortéz; 850 Cortéz; 851 Cortéz; 852 Cortéz; 853 Cortéz; 854 Cortéz; 855 Cortéz; 856 Cortéz; 857 Cortéz; 858 Cortéz; 859 Cortéz; 860 Cortéz; 861 Cortéz; 862 Cortéz; 863 Cortéz; 864 Cortéz; 865 Cortéz; 866 Cortéz; 867 Cortéz; 868 Cortéz; 869 Cortéz; 870 Cortéz; 871 Cortéz; 872 Cortéz; 873 Cortéz; 874 Cortéz; 875 Cortéz; 876 Cortéz; 877 Cortéz; 878 Cortéz; 879 Cortéz; 880 Cortéz; 881 Cortéz; 882 Cortéz; 883 Cortéz; 884 Cortéz; 885 Cortéz; 886 Cortéz; 887 Cortéz; 888 Cortéz; 889 Cortéz; 890 Cortéz; 891 Cortéz; 892 Cortéz; 893 Cortéz; 894 Cortéz; 895 Cortéz; 896 Cortéz; 897 Cortéz; 898 Cortéz; 899 Cortéz; 900 Cortéz; 901 Cortéz; 902 Cortéz; 903 Cortéz; 904 Cortéz; 905 Cortéz; 906 Cortéz; 907 Cortéz; 908 Cortéz; 909 Cortéz; 910 Cortéz; 911 Cortéz; 912 Cortéz; 913 Cortéz; 914 Cortéz; 915 Cortéz; 916 Cortéz; 917 Cortéz; 918 Cortéz; 919 Cortéz; 920 Cortéz; 921 Cortéz; 922 Cortéz; 923 Cortéz; 924 Cortéz; 925 Cortéz; 926 Cortéz; 927 Cortéz; 928 Cortéz; 929 Cortéz; 930 Cortéz; 931 Cortéz; 932 Cortéz; 933 Cortéz; 934 Cortéz; 935 Cortéz; 936 Cortéz; 937 Cortéz; 938 Cortéz; 939 Cortéz; 940 Cortéz; 941 Cortéz; 942 Cortéz; 943 Cortéz; 944 Cortéz; 945 Cortéz; 946 Cortéz; 947 Cortéz; 948 Cortéz; 949 Cortéz; 950 Cortéz; 951 Cortéz; 952 Cortéz; 953 Cortéz; 954 Cortéz; 955 Cortéz; 956 Cortéz; 957 Cortéz; 958 Cortéz; 959 Cortéz; 960 Cortéz; 961 Cortéz; 962 Cortéz; 963 Cortéz; 964 Cortéz; 965 Cortéz; 966 Cortéz; 967 Cortéz; 968 Cortéz; 969 Cortéz; 970 Cortéz; 971 Cortéz; 972 Cortéz; 973 Cortéz; 974 Cortéz; 975 Cortéz; 976 Cortéz; 977 Cortéz; 978 Cortéz; 979 Cortéz; 980 Cortéz; 981 Cortéz; 982 Cortéz; 983 Cortéz; 984 Cortéz; 985 Cortéz; 986 Cortéz; 987 Cortéz; 988 Cortéz; 989 Cortéz; 990 Cortéz; 991 Cortéz; 992 Cortéz; 993 Cortéz; 994 Cortéz; 995 Cortéz; 996 Cortéz; 997 Cortéz; 998 Cortéz; 999 Cortéz; 1000 Cortéz; 1001 Cortéz; 1002 Cortéz; 1003 Cortéz; 1004 Cortéz; 1005 Cortéz; 1006 Cortéz; 1007 Cortéz; 1008 Cortéz; 1009 Cortéz; 1010 Cortéz; 1011 Cortéz; 1012 Cortéz; 1013 Cortéz; 1014 Cortéz; 1015 Cortéz; 1016 Cortéz; 1017 Cortéz; 1018 Cortéz; 1019 Cortéz; 1020 Cortéz; 1021 Cortéz; 1022 Cortéz; 1023 Cortéz; 1024 Cortéz; 1025 Cortéz; 1026 Cortéz; 1027 Cortéz; 1028 Cortéz; 1029 Cortéz; 1030 Cortéz; 1031 Cortéz; 1032 Cortéz; 1033 Cortéz; 1034 Cortéz; 1035 Cortéz; 1036 Cortéz; 1037 Cortéz; 1038 Cortéz; 1039 Cortéz; 1040 Cortéz; 1041 Cortéz; 1042 Cortéz; 1043 Cortéz; 1044 Cortéz; 1045 Cortéz; 1046 Cortéz; 1047 Cortéz; 1048 Cortéz; 1049 Cortéz; 1050 Cortéz; 1051 Cortéz; 1052 Cortéz; 1053 Cortéz; 1054 Cortéz; 1055 Cortéz; 1056 Cortéz; 1057 Cortéz; 1058 Cortéz; 1059 Cortéz; 1060 Cortéz; 1061 Cortéz; 1062 Cortéz; 1063 Cortéz; 1064 Cortéz; 1065 Cortéz; 1066 Cortéz; 1067 Cortéz; 1068 Cortéz; 1069 Cortéz; 1070 Cortéz; 1071 Cortéz; 1072 Cortéz; 1073 Cortéz; 1074 Cortéz; 1075 Cortéz; 1076 Cortéz; 1077 Cortéz; 1078 Cortéz; 1079 Cortéz; 1080 Cortéz; 1081 Cortéz; 1082 Cortéz; 1083 Cortéz; 1084 Cortéz; 1085 Cortéz; 1086 Cortéz; 1087 Cortéz; 1088 Cortéz; 1089 Cortéz; 1090 Cortéz; 1091 Cortéz; 1092 Cortéz; 1093 Cortéz; 1094 Cortéz; 1095 Cortéz; 1096 Cortéz; 1097 Cortéz; 1098 Cortéz; 1099 Cortéz; 1100 Cortéz; 1101 Cortéz; 1102 Cortéz; 1103 Cortéz; 1104 Cortéz; 1105 Cortéz; 1106 Cortéz; 1107 Cortéz; 1108 Cortéz; 1109 Cortéz; 1110 Cortéz; 1111 Cortéz; 1112 Cortéz; 1113 Cortéz; 1114 Cortéz; 1115 Cortéz; 1116 Cortéz; 1117 Cortéz; 1118 Cortéz; 1119 Cortéz; 1120 Cortéz; 1121 Cortéz; 1122 Cortéz; 1123 Cortéz; 1124 Cortéz; 1125 Cortéz; 1126 Cortéz; 1127 Cortéz; 1128 Cortéz; 1129 Cortéz; 1130 Cortéz; 1131 Cortéz; 1132 Cortéz; 1133 Cortéz; 1134 Cortéz; 1135 Cortéz; 1136 Cortéz; 1137 Cortéz; 1138 Cortéz; 1139 Cortéz; 1140 Cortéz; 1141 Cortéz; 1142 Cortéz; 1143 Cortéz; 1144 Cortéz; 1145 Cortéz; 1146 Cortéz; 1147 Cortéz; 1148 Cortéz; 1149 Cortéz; 1150 Cortéz; 1151 Cortéz; 1152 Cortéz; 1153 Cortéz; 1154 Cortéz; 1155 Cortéz; 1156 Cortéz; 1157 Cortéz; 1158 Cortéz; 1159 Cortéz; 1160 Cortéz; 1161 Cortéz; 1162 Cortéz; 1163 Cortéz; 1164 Cortéz; 1165 Cortéz; 1166 Cortéz; 1167 Cortéz; 1168 Cortéz; 1169 Cortéz; 1170 Cortéz; 1171 Cortéz; 1172 Cortéz; 1173 Cortéz; 1174 Cortéz; 1175 Cortéz; 1176 Cortéz; 1177 Cortéz; 1178 Cortéz; 1179 Cortéz; 1180 Cortéz; 1181 Cortéz; 1182 Cortéz; 1183 Cortéz; 1184 Cortéz; 1185 Cortéz; 1186 Cortéz; 1187 Cortéz; 1188 Cortéz; 1189 Cortéz; 1190 Cortéz; 1191 Cortéz; 1192 Cortéz; 1193 Cortéz; 1194 Cortéz; 1195 Cortéz; 1196 Cortéz; 1197 Cortéz; 1198 Cortéz; 1199 Cortéz; 1200 Cortéz; 1201 Cortéz; 1202 Cortéz; 1203 Cortéz; 1204 Cortéz; 1205 Cortéz; 1206 Cortéz; 1207 Cortéz; 1208 Cortéz; 1209 Cortéz; 1210 Cortéz; 1211 Cortéz; 1212 Cortéz; 1213 Cortéz; 1214 Cortéz; 1215 Cortéz; 1216 Cortéz; 1217 Cortéz; 1218 Cortéz; 1219 Cortéz; 1220 Cortéz; 1221 Cortéz; 1222 Cortéz; 1223 Cortéz; 1224 Cortéz; 1225 Cortéz; 1226 Cortéz; 1227 Cortéz; 1228 Cortéz; 1229 Cortéz; 1230 Cortéz; 1231 Cortéz; 1232 Cortéz; 1233 Cortéz; 1234 Cortéz; 1235 Cortéz; 1236 Cortéz; 1237 Cortéz; 1238 Cortéz; 1239 Cortéz; 1240 Cortéz; 1241 Cortéz; 1242 Cortéz; 1243 Cortéz; 1244 Cortéz; 1245 Cortéz; 1246 Cortéz; 1247 Cortéz; 1248 Cortéz; 1249 Cortéz; 1250 Cortéz; 1251 Cortéz; 1252 Cortéz; 1253 Cortéz; 1254 Cortéz; 1255 Cortéz; 1256 Cortéz; 1257 Cortéz; 1258 Cortéz; 1259 Cortéz; 1260 Cortéz; 1261 Cortéz; 1262 Cortéz; 1263 Cortéz; 1264 Cortéz; 1265 Cortéz; 1266 Cortéz; 1267 Cortéz; 1268 Cortéz; 1269 Cortéz; 1270 Cortéz; 1271 Cortéz; 1272 Cortéz; 1273 Cortéz; 1274 Cortéz; 1275 Cortéz; 1276 Cortéz; 1277 Cortéz; 1278 Cortéz; 1279 Cortéz; 1280 Cortéz; 1281 Cortéz; 1282 Cortéz; 1283 Cortéz; 1284 Cortéz; 1285 Cortéz; 1286 Cortéz; 1287 Cortéz; 1288 Cortéz; 1289 Cortéz; 1290 Cortéz; 1291 Cortéz; 1292 Cortéz; 1293 Cortéz; 1294 Cortéz; 1295 Cortéz; 1296 Cortéz; 1297 Cortéz; 1298 Cortéz; 1299 Cortéz; 1300 Cortéz; 1301 Cortéz; 1302 Cortéz; 1303 Cortéz; 1304 Cortéz; 1305 Cortéz; 1306 Cortéz; 1307 Cortéz; 1308 Cortéz; 1309 Cortéz; 1310 Cortéz; 1311 Cortéz; 1312 Cortéz; 1313 Cortéz; 1314 Cortéz; 1315 Cortéz; 1316 Cortéz; 1317 Cortéz; 1318 Cortéz; 1319 Cortéz; 1320 Cortéz; 1321 Cortéz; 1322 Cortéz; 1323 Cortéz; 1324 Cortéz; 1325 Cortéz; 1326 Cortéz; 1327 Cortéz; 1328 Cortéz; 1329 Cortéz; 1330 Cortéz; 1331 Cortéz; 1332 Cortéz; 1333 Cortéz; 1334 Cortéz; 1335 Cortéz; 1336 Cortéz; 1337 Cortéz; 1338 Cortéz; 1339 Cortéz; 1340 Cortéz; 1341 Cortéz; 1342 Cortéz; 1343 Cortéz; 1344 Cortéz; 1345 Cortéz; 1346 Cortéz; 1347 Cortéz; 1348 Cortéz; 1349 Cortéz; 1350 Cortéz; 1351 Cortéz; 1352 Cortéz; 1353 Cortéz; 1354 Cortéz; 1355 Cortéz; 1356 Cortéz; 1357 Cortéz; 1358 Cortéz; 1359 Cortéz; 1360 Cortéz; 1361 Cortéz; 1362 Cortéz; 1363 Cortéz; 1364 Cortéz; 1365 Cortéz; 1366 Cortéz; 1367 Cortéz; 1368 Cortéz; 1369 Cortéz; 1370 Cortéz; 1371 Cortéz; 1372 Cortéz; 1373 Cortéz; 1374 Cortéz; 1375 Cortéz; 1376 Cortéz; 1377 Cortéz; 1378 Cortéz; 1379 Cortéz; 1380 Cortéz; 1381 Cortéz; 1382 Cortéz; 1383 Cortéz; 1384 Cortéz; 1385 Cortéz; 1386 Cortéz; 1387 Cortéz; 1388 Cortéz; 1389 Cortéz; 1390 Cortéz; 1391 Cortéz; 1392 Cortéz; 1393 Cortéz; 1394 Cortéz; 1395 Cortéz; 1396 Cortéz; 1397 Cortéz; 1398 Cortéz; 1399 Cortéz; 1400 Cortéz; 1401 Cortéz; 1402 Cortéz; 1403 Cortéz; 1404 Cortéz; 1405 Cortéz; 1406 Cortéz; 1407 Cortéz; 1408 Cortéz; 1409 Cortéz; 1410 Cortéz; 1411 Cortéz; 1412 Cortéz; 1413 Cortéz; 1414 Cortéz; 1415 Cortéz; 1416 Cortéz; 1417 Cortéz; 1418 Cortéz; 1419 Cortéz; 1420 Cortéz; 1421 Cortéz; 1422 Cortéz; 1423 Cortéz; 1424 Cortéz;

nojosa Bartolo; 9 Gregorio Cortéz Barranco; 10 Juan Hernández Sánchez; 11 Guillermo Hernández Sánchez; 12 Artemio Cortéz Avalos; 13 Natalia Cervantes Hernández; 14 Cecilio González Tavera; 15 Eme- terio Cortéz Barranco; 16 Prisciliano Mendoza Pérez; 17 Francisco Barranco Sabanilla; 18 Anastacio González Cortéz; 19 Pascacio Rodríguez Bernal; 20 Marcos Barranco Sabanilla; 21 Clemente Hinojosa Cruz y 22 Pascacio Martínez Martín; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; misma que se formará con la unidad de dotación que perteneciera al titular privado C. Vicente Barranco.

Tercero.—Por fallecimiento de los titulares 1 Floren- genio Barranco; 2 Pedro Cortéz; 3 Rosendo Hinojosa; 4 Hilario Hinojosa y 5 Melquiades Gómez, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 147- 959; 1373410; 147062; 1373409; 147068; 147073; 137- 3418 y 1373394, en el ejido del poblado denominado El Arenalito, Mpio. de El Cardonal, del Estado de Hidalgo, y se privan de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de las uni- dades de dotación por más de 2 años consecutivos a los CC. 1 Guadalupe Barranco; 2 Guillermo Cortéz y 3 Petra Hinojosa, debiéndose adjudicar las referidas unidades de dotación, por haberlas venido cultivando por más de 2 años consecutivos a los CC. 1 Antonio Ba- rranco Sabanilla; 2 Enriqueta Ramírez Avalos; 3 Juan Hinojosa Bartolo; 4 Joaquín Hinojosa Chávez y 5 Es- teban Mendoza Sánchez, consecuentemente, expídan- sele a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidata- rios del poblado de que se trata.

Cuarto.—Se cancelan los Certificados de Dere- chos Agrarios números: 1373410 y 1373417 que fue- ron expedidos por duplicado, a los CC. 1 Juan Cortéz y 2 Acacio Hinojosa teniendo como Certificados de Derechos Agrarios vigentes los números: 147072 y 147067, respectivamente, en el ejido del poblado deno- minado El Arenalito, Mpio. de El Cardonal, del Esta- do de Hidalgo.

Quinto.—Cáncélense los Certificados de Derechos Agrarios números: 147061; 1373422; 1373423; 1373- 426; 1373427 y 1373431, que pertenecieran a los eji- datarios 1 Leonor Casasola; 2 Ciriaco Casasola; 3 Ramón Isidro; 4 Juan Cruz; 5 Hilario Rebolledo y 6 Eustacio Romero, por no haber recibido nunca la uni- dad de dotación correspondiente en el ejido del Po- blado denominado El Arenalito, Mpio. de El Cardonal, del Estado de Hidalgo. Asimismo se priva de sus de- rechos sucesorios agrarios a la C. Dolores Rebolledo, sucesora de la ejidataria enlistada con el No. 1.

Sexto.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicacio- nes de unidades de dotación, en el ejido denominado El Arenalito, Mpio. de El Cardonal, del Estado de Hi- dalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Pe- riódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federati-

va, insérilas y háganse las anotaciones correspon- dientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de noviembre de 1978.

El Presidente Constitucional de los Estados Uni- dos Mexicanos JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

#### CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria ANTONIO FOIEDO CORRO.—Rúbrica.

5-1298

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado deno- minado SAN ANTONIO TECOCOMULCO 3 TABE- ZAS, Mpio. de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por oficio No. 2758 de fecha 28 de junio de 1974, el C. Delegado Agrario en el Es- tado de Hidalgo, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y suce- sorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de referencia, a los campesinos que las han venido cul- tivando por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remi- tió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 29 de julio de 1974, a los ejidatarios y su- cesores afectados, para que comparecieran a la au- diencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 10 de agosto de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de dere- chos agrarios y sucesorios, a los ejidatarios propues- tos; de conformidad con lo dispuesto por los Artícu- los 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es precedente la privación de sus derechos agra- rios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general ex- traordinaria de ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue- turnado al entonces Departamento de Asuntos Agra- rios y Colonización, hoy Secretaría de la Refor- ma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la le- galidad de las notificaciones y constancias presenta- das por este juicio; por lo que se turnó al vocal con- sultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al pre- cedimiento de Ley; lo sometió a la consideración del

Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 13 de febrero de 1976; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de enero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Frac. III; 84, 86, 260 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Antonio Tecocomulco 3 Cabezas, Mpio. de Cuauhtepéc, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1 Bonifacio Carmona; 2 Severo Castillo; 3 Juan Castillo; 4 Vicente Castillo; 5 José Castillo; 6 Guadalupe Castillo; 7 José María Esquivel; 8 Arnulfo Fernández; 9 Felipe Gutiérrez; 10 Rosario Hernández; 11 Faustino Hernández; 12 Enrique Hernández; 13 Francisco Hernández; 14 Ignacio Islas; 15 Agustín Islas; 16 Blas Islas; 17 Luis Juárez; 18 Félix López; 19 Frumencio López; 20 Albino López; 21 Gregorio Lira; 22 Ascensión León; 23 Leobardo León; 24 Nicolás Morales; 25 Benigno Martínez; 26 Gabino Muñoz; 27 Zenón Monroy; 28 Jesús Manzano; 29 Agapito Palacios; 30 Nicolás Palacios; 31 Ascensión Palacios; 32 Fernando Palacios; 33 Pablo Palacios; 34 Juan Paderco; 35 Aniceto Rodríguez; 36 Juan Rodríguez; 37 José Ramírez; 38 Macaria Ramírez; 39 Gregorio Ramírez; 40 Gumersindo Rodríguez; 41 Raymundo Ramírez; 42 Luis Sánchez M.; 43 Cristóbal Sánchez; 44 Raymundo Sosa; 45 Jesús Sosa; 46 Macedonio Tapia P.; 47 Pedro Tapia; 48 Antonio Vargas P.; 49 Pablo Cerón; 50 Telésforo Rojas; 51 Ladislao Morales; 52 Felipe Molina; 53 Guadalupe Montiel; y 54

Raúl Flores. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1 Andrés Pacilla; 2 Félix Castillo; 3 Julia Castillo; 4 Juan Castillo; 5 Vicente Castillo; 6 Agapito Castillo; 7 Sabina Castillo; 8 Brígida Juárez; 9 Cecilia Castillo; 10 José Ma Esquivel; 11 Dolores León; 12 Alicia Hernández; 13 Jesús Hernández; 14 Margarita Rosario Hernández; 15 Elena Flores; 16 Gerardo Hernández; 17 Manuel Hernández; 18 Antonia Téllez; 19 Anselmo Islas; 20 Josefa Serrano; 21 Aurelia Islas; 22 Domingo Islas; 23 María Ortega; 24 Carmen Hernández; 25 Luisa de Jesús; 26 Margarito López; 27 Rita Sánchez; 28 Abina Delgadillo; 29 Bruno Muñoz; 30 Angel Paderco; 31 Jorge Paderco; 32 Cruz Montalvo; 33 Petra Durán; 34 Lázaro López; 35 Petra López; 36 Isidora López; 37 Alicia Ramírez; 38 Elpidia Ramírez; 39 Octaviano Sánchez; 40 Candelaria Sánchez; 41 Victoria Leal; 42 Andrés Jiménez Serrano; 43 Romualdo Tapia; 44 Modesta Padilla; 45 Martha Tapia; 46 Natividad Castelán; 47 Socorro Vargas; 48 Rafaela Cerón; 49 Manuela Morales; 50 Isaias Molina; y 51 Eva Ríos López. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 353593; 353600; 353601; 353602; 353604; 353605; 353620; 353621; 353631; 353636; 353639; 353642; 353647; 353650; 353652; 353654; 353655; 353663; 353666; 353674; 353677; 353679; 353680; 353683; 353684; 353688; 353690; 353691; 353711; 353712; 353713; 353714; 353716; 353717; 353724; 353726; 353734; 353735; 353737; 353738; 353739; 353744; 353750; 353753; 353755; 353760; 353762; 353774; 353777; 353780; 353782; 353784; 353787 y 353625.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de 2 años ininterumpidos, en el ejido del poblado de San Antonio Tecocomulco 3 Cabezas, municipio de Cuauhtepéc, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1 Saúl Tapia Franco; 2 Josefina Esquivel Vda.; 3 Antonio Castillo; 4 Tomás Castillo Ramos; 5 Gregorio Castillo; 6 Noé Castillos J.; 7 Florencio Olvera Sánchez; 8 María Edúviges Fernández; 9 Hilario Castelán; 10 Margarita Flores Hernández; 11 Sirenia Hernández; 12 María Guadalupe Hernández; 13 Gregorio Ruiz R.; 14 Gregorio Lobaño; 15 Tomás Islas; 16 Candelario Islas; 17 Gregorio Cruz; 18 Cristina Castelán; 19 Dolores López; 20 Everardo López; 21 Antonio Domínguez; 22 Ángel Nolasco J.; 23 Ángel Nolasco R.; 24 Juana Morales; 25 Pablo Martínez Sosa; 26 Ezequiel Sánchez; 27 Salvador Monroy; 28 Norberto Cortés; 29 Carlos Palacios; 30 Antonio Palacios; 31 Andrés Palacios; 32 Valente Palacios; 33 Clemente Palacios; 34 Paula Rodríguez; 35 Félix Olvera; 36 M. Jesús Cruz; 37 Antonio Ramírez D.; 38 Rafaela Muñoz L.; 39 Taurino Domínguez P.; 40 Cinto López Hernández; 41 Amparo Pérez; 42 Francisco Cortés; 43 Darío Cortés L.; 44 Sotero Castillo C.; 45 Pedro Sosa; 46 Leonardo Arguñelles; 47 María Luisa Tapia Pacilla; 48 Eduardo Domínguez; 49 José Cruz; 50 Ezequiel Rojas; 51 Lorenzo Cortés Tapia; 52 Concepción Muñoz; 53 Arnulfo Olvera R. y 54 Javier Cruz Cerón.

C  
tes cor  
como  
Te  
privaci  
de una  
Antoni  
del Est  
ración  
Entida  
ciones  
cional

Unión,  
mes de

El  
dos M  
brica.

El  
RRA (

A

BE  
Juzgad  
petuan  
JA o l  
de Mar  
y lunde

At  
at pul  
Oficial  
Pachuc  
Person  
ter leg

Int  
Actuar  
SOSA.

Ad  
chos en  
de 1971

PA  
grado E  
tuam, 1

Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese ésta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de San Antonio Tecocomulco 3 Cabezas, Mpio. de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de mayo de 1976.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

### CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria FELIX BARRA GARCIA.—Rúbrica.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1383

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### IXMIQUILPAN, HGO.

#### EDICTO

BENJAMIN GUERRERO NAVIA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio denominado LA VENTA VIEJA o LA VENTA, ubicado en términos Comunidad de Mandhó Corrales, Mpio. Alfajayucan, Hgo. Mérida y linderos obran expediente respectivo No. 55/79.

Auto fecha 2 de abril da entrada promoción ordena publicar presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense editarse Ciudad Pachuca, Hgo; así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; abril 20 de 1979.—El Secretario Actuario P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1383

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### IXMIQUILPAN, HGO.

#### EDICTO

PABLO PEREZ GUTIERREZ, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico denominado EL HUIZA-

CHE, ubicado Pueblo Sauz Mpio. de Cardonal, este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente número 83/979.

Presente debe publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de la Ciudad de Pachuca, Hgo; así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; junio 6 de 1979.—El Secretario Actuario P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 21 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1383

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### IXMIQUILPAN, HGO.

#### EDICTO

JUANA CABANAS, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico denominado EL HUIZACHE, ubicado Pueblo Sauz, Mpio. de Cardonal este Distrito Judicial, medidas y linderos obran Exp. No. 75/979.

Presente debe publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de la Ciudad de Pachuca, Hgo; así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; junio 6 de 1979.—El Secretario Actuario P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 21 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

Se hace del conocimiento que el señor J. Cruz Hernández, a promovido juicio de prescripción positiva en contra del señor Israel Cortés Tapia, a fin de que comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda en un plazo de 30 días después de la última publicación en virtud de que se ignora su domicilio quedando a disposición en éste Juzgado las copias de la demanda.

Publíquese el presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo; julio 31 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANCELES.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 2 de 1979.—Recibido agosto 2 de 1979.

5-1381

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

CANDELARIA FRANCO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, de este Distrito de Tulancingo, oculto al Fisco, medidas y colindancias obran Expediente Número 414/979.

Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convoquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

## ATENTAMENTE

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo; mayo 19 de 1979.—La Secretaria Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados junio 11 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1381

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

BENITO SEVERIANO PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, de este Distrito de Tulancingo y que se encuentra oculto al Fisco, medidas y colindancias obran Exp. respectivo No. 415/979

Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convoquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

## ATENTAMENTE

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo; mayo 19 de 1979.—La Secretaria Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados junio 11 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1381

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EDITH PARDO MACIAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano ubicado en Cuauhtepac, correspondiente a éste Distrito de Tulancingo y que perteneció a nombre de Maria Guadalupe Lozada, medidas y colindancias obran Expediente Número 360/978.

Expídase publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Hidalgo sección Tulancingo y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convoquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

## ATENTAMENTE

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo; mayo 19 de 1979.—La Secretaria Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados junio 11 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1379

# JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

MAURICIO PEREZ JIMENEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, Expediente Número 1493/978.

Predio urbano ubicado en la Calle de Ocampo s/n. cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días consecutivos a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo 19 de 1979.—El Actuario P.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 26 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1378

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

MARCELINO HERNANDEZ ESPERILLA, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva operada en su favor respecto de el predio rústico ubicado en Carretera a Vito, s/n. Barrio de Vito, Mpio. Atotonilco de Tula, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 289/979.

Cumplimiento auto relativo, publíquese éste edicto en Periódicos Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo; y en La Región que se edita en ésta Ciudad, por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días anunciando la iniciación de las presentes diligencias, convocando a las personas que se crean con mejores derechos se presenten a deducirlos oportunamente.

Tula de Allende, Hgo; junio 19 de 1979.—El Segundo Secretario de Acuerdos ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 25 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979

5-1434

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

JUSTINO LOZANO HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva operada en su favor, respecto de un predio urbano ubicado en el Pueblo de Santiago Tezontla, Mpio. de Ajacuba, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. No. 387/979.

Cumplimiento auto relativo, publíquese éste edicto en Periódicos Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo; y en La Región que se edita en ésta Ciudad, por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días anunciando la iniciación de las presentes diligencias y convocando a las personas que se crean con mejores derechos, se presenten a deducirlos oportunamente.

Tula de Allende, Hgo; junio 28 de 1979.—El Segundo Secretario de Acuerdos ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 2 de 1979.—Recibido julio 12 de 1979.

5-1596

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

AMADO ROMERO ESPINOSA, promovió en Juzgado lo. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Expediente No. 746/979. Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.

Predio ubicado en Sector Porvenir en el Barrio de La Cruz, sin No. en ésta Ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejerce conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo; julio 24 de 1979.—El Actuario P.D. D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 24 de 1979.—Recibido agosto 7 de 1979.

5-1376

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

SANTIAGO ESCAMILLA TORRES, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para adquirir por prescripción positiva los predios rústicos denominados SAN MIGUEL y CHAVARRIA, ubicados en la Comunidad de Texcotepec, Mpio. de Chilpanautla, Hgo. Ocultos a la Acción Fiscal, medidas y colindancias constan Expediente respectivo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dichos predios, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente edicto. Se hará por 2 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, Periódicos que circulan en ésta Ciudad, y lugares públicos de ésta Cd.

Ixmiquilpan, Hgo; junio 25 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 26 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1553

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MA. GUADALUPE APIPIHUAZCO XOCHITL, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlamilolpa, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 617/79.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta se editan en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creause derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; julio 13 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTI GUZMAN CALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 25 de 1979.—Recibido julio 25 de 1979.

5-1275

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

MARCELINO DOMINGUEZ MARTIN, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, en representación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Catarina Martín Martín, para adquirir por prescripción positiva los predios rústicos denominados PAREDON; MOTOLATE; IZJADHA; MEZQUITE PRIETO; PEDREGAL; CERRITO y LLADHE, ubicados en la Comunidad del Bathi, Mpio. de Chilcualutla, Hgo. perteneciente a éste Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente edicto, que se hará por 2 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y la Región, que se edita en la Ciudad de Tula, Hgo., y lugares públicos de ésta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo, junio 4 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 26 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1374

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EULOGIO, AGUSTINA, MIGUEL y MARIA LUISA MORALES, han denunciado la muerte sin testar de su hermana Ana María Morales Barragán, fué vecina de ésta Ciudad. Publíquese edicto por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo; como lugares públicos de costumbre, cumpliendo Artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, llamando a los que se crean con iguales o mejores derechos hereditarios para que se presenten a éste Juzgado a denunciarlos, teniendo 40 días contados a partir de la última publicación.

Tulancingo, Hgo; junio 21 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTI GUZMAN CALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 26 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1373

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En Juzgado 1o. Civil, se promueve Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Lidia y María Elena Ortiz Trejo, Expediente No. 309/79.

Se hace del conocimiento a los que se crean con igual o mejor derecho que Daniel Ortiz Trejo, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días.

Presente edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo, junio 5 de 1979.—El Actuario P.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 26 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1360

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

L.—JUAN MIRANDA ORTIZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar hecho posesión y derecho propiedad sobre un predio rústico denominado LA ROSA, ubicado en Ranchería de San Mateo, del Mpio. de Acaxochitlán, Hgo;

este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 491/979 obra este Juzgado.

II.—Convócase personas creanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley, Artículo 3029 Código Civil vigente.

III.—Publíquese 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca. Sol de Tulancingo se edita esta Ciudad y Parajes Públicos de ubicación del inmueble que marca la Ley.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, junio 18 de 1979. La Secretaría del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 20 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5—1395

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

#### EDICTO

I.—ESTANISLAO RAMIREZ LEON, AGUSTIN, JULIA, EULALIA, MARIA ANGELA, TOMASA, HERMINIA y JUANA OLMEDO LEON, promueven Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar hecho posesión y derecho propiedad en mancomún sobre un predio urbano ubicado en términos Pueblo de Santiago Tulautepec, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente No. 527/979, obra este Juzgado.

II.—Convócase personas creáanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley, Artículo 3029 Código Civil vigente.

III.—Publíquese 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca. Ruta se edita esta Ciudad y Parajes Públicos de ubicación del inmueble que marca la Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo. junio 27 de 1979.—La Secretaría del Juzgado Civil Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 29 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5—1366

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

#### EDICTO

JOSE RAMIREZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado PIEDROTA, ubicado en San Marcos del Municipio de Tlahuilepa, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., mayo 8 de 1979.—El Secretario MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados mayo 16 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5—1368

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

#### EDICTO

EUSEBIO ANGELES ROJAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado CHATEMPA, ubicado en Jalameco del Municipio de Xochimatlán, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., mayo 8 de 1979.—El Secretario MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Molango Hgo.—Derechos enterados mayo 16 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5—1358

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

#### EDICTO

ANGEL CACELIN GALICIA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam justificado hecho posesión y derecho propiedad respecto predio urbano ubicado en esta ciudad, en Puebla No. 5. Medidas y colindancias obran expediente No. 303/975.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se editan Pachuca y ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creánce derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., junio 15 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 20 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1387

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

SALVADOR HERNANDEZ LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum justificando hecho posesión y derecho propiedad respectivo predio rústico ubicado en Cuautépec, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 339/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se editan Pachuca y ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creance derecho predio referencia presentes; deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; mayo 17 de 1979.—El Secretario Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GARCIA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 21 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1365

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

VICTORIANO FELICIANO LORENZA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar derechos y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto predios rústicos denominados EL CORDON y NAN-THE, ubicados en el Pueblo de Xuchitlán, del Mpio. San Salvador, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Exp. Auto admite encias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 6 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 18 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1365

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

JUAN CRUZ ALVAREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión y propiedad pres-

cripción positiva respecto predios rústicos denominados LA MORA; LA VIVIENDA; EL POZO; VIVIENDA; EL DURAZNO; CASA VIEJA; EL HIGO; HIGO y LA COLADERA, ubicados en el Pueblo de Xitzo, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; Marzo 30 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 18 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1399

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

ERNESTO CRUZ CHAVEZ, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción, predio rústico denominado VILLEDA, ubicado Sexta Manzana del Barrio de Morelos, Mpio. de Tlaxiaco, Hgo. Empadronado nombre Presidencia Bóveda Neuquía. Medidas y linderos constan Exp. No. 78/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hgo.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; mayo 12 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Huichapan, Hgo. Derechos enterados junio de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1399

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCA MARTINEZ RAMIREZ, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción, predio rústico denominado DEMANXHA, ubicado Pueblo Pedregoso, Mpio. Huichapan, Hgo. Empadronado nombre Domungo Reséndiz. Medidas y linderos constan Exp. 77/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

C  
que  
tado y  
SU  
Hu  
del J  
LAZO

A  
rechos  
de 197

Me  
colo és  
to fac  
falleci  
herede  
aceptó  
ción in  
858 y  
horiza  
en el F

Ar  
No. 1  
NO.—

A  
chos e  
de 197

M  
de Inf  
te No.

P  
s/n d  
obran

H  
derech  
forme  
de la  
Estado

P  
Periód  
en tab  
los ind

Pa  
ROSA

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; mayo 12 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados junio de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5—14578

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1

APAN, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 973 pasada en protocolo ésta Notaría mi cargo el 16 de julio corriente año, se radicó testamentaria Guillermo Delgado Leanza, falleció esta Ciudad, designando único y universal heredero su hijo Cutberto Delgado Beristain, quien aceptó herencia y cargo albacea, ofreciendo formación inventario. Esta publicación conforme Artículos 858 y 859 Código Procedimientos Civiles, previa autorización acordada H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Apan, Hgo; julio 30 de 1979.—El Notario Público No. 1 Lic. RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 30 de 1979.—Recibido agosto 6 de 1979.

5—1467

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MACRINA NAVA JIMENEZ, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam, Expediente No. 265/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Vocador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 4 de 1979.—Recibido julio 12 de 1979.

5—1436

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PEDRO BAUTISTA FLORES, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam Expediente No. 272/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Vocador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 29 de 1979.—Recibido julio 12 de 1979.

5—1436

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CONCEPCION HERNANDEZ ARTEAGA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, Expediente No. 248/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Vocador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 2 de 1979.—Recibido julio 12 de 1979.

5-1488

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

JULIO RAMIREZ CARO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado LOS TANQUES, ubicado en Ranchería de Zacacuatla, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo.; y que perteneció a Manuel Ramírez. Medidas y colindancias obran Exp. No. 604/979.

Expidese publicación por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días, Periódico Oficial del Estado y Ruta se edita el primero en Ciudad Pachuca y el segundo en esta Ciudad. Convócase personas crearse derecho predio referencia, preséntense deducirlo. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; julio 12 de 1979.—La Secretaria Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados julio 17 de 1979.—Recibido julio 19 de 1979.

5-1551

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en su segunda parte, Hago Saber: Que por Acta No. 39137 de fecha 18 de julio de 1979, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora Dolores Martínez Chávez, habiendo aceptado la herencia, los herederos instituidos señores Alvaro, María del Carmen y Patricia Rodríguez Espinosa, así como el cargo de Albacea la señora Lucía Espinosa de Rodríguez, que ya procede a la formación de los Inventarios Respetivos.

## ATEN FAMENTE

Pachuca, Hgo; julio 19 de 1979.—El Notario No. 2 Lic. JOSE MA. SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 23 de 1979.—Recibido julio 26 de 1979.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

FLORENTINO MEHA JAVIER promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico LA RAYA, ubicado Barrio Casa Blanca, Pueblo Santa María Amajac, Municipio San Salvador, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas tengan derechos los hagan valer

Actopan, Hgo; julio 20 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 27 de 1979.—Recibido julio 27 de 1979.

5-1554

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

IGNACIO CERON PEREZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 533/79. Predio rústico ubicado en las Calles de Doctor Gonzalo Castañeda No. 616 en la Colonia Doctores de esta Ciudad, medidas y linderos obran en el Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores costumbre esta Cd.

Pachuca, Hgo; julio 5 de 1979.—El Actuario P.D. D. ARMANDO RAFAEL MERAZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 25 de 1979.—Recibido julio 26 de 1979.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

OVIER AGUIRRE PEREZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado TRES CRUCES, ubicado en el

Poblado de Xochitlán, Hgo; medidas y colindancias obran Exp. No. 79/979. Personas con igual o mejor derecho que promovente, justificarlo éste Juzgado, término de quince días.

Edicto publicarse Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en Pachuca, Hgo; por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días; así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo; julio 23 de 1979.—La Secretaria del Juzgado P.D.J. MARINA LUGO MARTINEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 31 de 1979.—Recibido julio 31 de 1979.

5-1531

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

### EDICTO

YOLANDA BARRIENTOS GARCIA, promueva Jurisdicción Voluntaria, Exp. No. 618/979.

Predio urbano ubicado en la Calle de Manuel Acuña No. 3 de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta Cd.

Pachuca, Hgo; julio 13 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio de 1979.—Recibido julio 24 de 1979.

5-1576

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### PACHUCA, HGO.

### EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos C. Y/o Gerardo Vera Hernández vs. Gerardo Aldana Vargas Exp. No. 922/978. Se convocan postores Primera Almoneda del predio rústico denominado LA VIVIENDA, sito en el Pueblo de San Salvador, Hgo. Distrito Judicial de Actopan, Hgo. Compuesto de 2 Fracciones, medidas y linderos obran en Exp.

La diligencia de remate, se verificará en el local de éste Juzgado a las 10:00 horas del día 23 de octubre de 1979, y será postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$ 45,000.00 valor pericial.

Publíquese edicto por 3 veces dentro de 9 días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre ésta Ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo; julio 25 de 1979.—El Actuario P.D. D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 30 de 1979.—Recibido agosto 10 de 1979.

5-1422

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

### EDICTO

GLORIA VARGAS DE LEON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión, y el derecho de la propiedad respecto de un predio rústico ubicado en el Paraiso de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 515/979. Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como Parjes Públicos de costumbre. Convócase personas crease derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; junio 30 de 1979.—El Secretario y Actuario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTEAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos enterados julio 3 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1389

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### PACHUCA, HGO.

### EDICTO

JUANA PETRA MARTINEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre el predio ubicado en el Barrio de la Palma en Santiago Tlapacoya, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. Núm. 566/979.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, que lo ejercite conforme a derecho a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo, junio 14 de 1979.—El Actuario P.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 15 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1388

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

LIDIA FIGUEROA TREJO, promueve Información de Dominio, para adquirir propiedad predio rústico LOS SAUCITOS, ubicado Ranchería El Cajón, este Mpio., empadronado nombre promovente Medidas y linderos constan Exp. No. 72/979.

Personas se crean con mejor derecho al referido inmueble, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

## SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; abril 26 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados junio de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1386

# JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ELVIRA REYES GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente Número 259/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejerce conforme a la Ley dentro del término de 40 días consecutivos a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y El Vocador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 19 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1386

# JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

LORETO MARTINEZ ALARCON, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente Número 277/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejerce conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y El Vocador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 15 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1385

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

CIPRIANO FERNANDEZ PEREZ, JESUS ESPINOZA FERNANDEZ y MARTINA CASTELLON DE SALAZAR, promueven diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y el derecho que tienen respecto de varios Lotes de terreno ubicados en lo que fué Rancho El Cuervo, ahora Colonia 15 de Septiembre de ésta Ciudad, los cuales se encuentran ocultos a la acción Fiscal, medidas y colindancias obran Exp. No. 396/79.

Publíquese por medio de edictos en los Periódicos Oficiales del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Hidalgo Sección Tulancingo y Parajes Públicos publicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Tulancingo, Hgo; mayo 19 de 1979.—El Secretario Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLECOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados junio 11 de 1979.—Recibido julio 4 de 1979.

5-1532

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Se convocan postores 1a. almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ELMER HIDALGO MANZANO, en contra de Miguel Santillán, Expediente Número 901/978.

Predio urbano ubicado en la Calle 12 No. 305 Col. Flores Magón de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

La diligencia de remate se verificará el día 27 de agosto del presente año, a las 11.00 horas en el Local de éste Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$150,000.00 valor pericial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 12 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 19 de 1979.—Recibido julio 24 de 1979.

5-1530

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Se convocan postores 1a. almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ELMER HIDALGO MANZANO en contra de Adrián García Olguín, expediente Número 965/978.

Automóvil Volkswagen 1974 No. de Motor AF15-4711, placas HGG-876 del presente bienio, tipo sedán 2 puertas chasis No. 1142764127 de Fabricación Nacional color verde, de uso.

La diligencia de remate se verificará el día 22 de agosto del presente año, a las 11.00 horas en el Local de éste Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$60,000.00 M.N. valor pericial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 13 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 19 de 1979.—Recibido julio 24 de 1979.

5-1472

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

DIGNA ELIZABETH HERNANDEZ CALLEJAS, promovió en Juzgado 2o. Civil, jurisdicción voluntaria S/ información testimonial Ad-Perpetuum exp. 706 del 78 predio ubicado en la calle de Barranca Blanca s/n de la Colonia Morelos de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1978.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 11 de 1979.—Recibido julio 12 de 1979.

5-1504

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Sr. Juan Manuel Doroteo Zamora

En el Exp. No. 700/978 del Juzgado 1o. Civil de Pachuca, con fecha 2 de marzo de 1979, se le mandó emplazarlo para que en el término de 40 días hábiles, se presente a contestar la demanda de divorcio que en su contra ha presentado la señora Sonia Ortiz Aguirre, por abandono injustificado del domicilio conyugal. El plazo indicado comenzará a correr a partir de la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo. Las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Pachuca, Hgo. marzo 19 de 1979.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 12 de 1979.—Recibido julio 19 de 1979.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

LUIS TORIBIO MONROY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto

predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Pueblo Bominzá, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas tengan derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 23 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 27 de 1979.—Recibido julio 27 de 1979.

5-1205

#### SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. MIGUEL FERNANDO RODRIGUEZ, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de Dr. José Ma. Luis Nora No. 903 Ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en El Venado, Mpio. Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

#### ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 14 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

#### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

##### PACHUCA, HGO.

##### EDICTO

ROBERTO VALENCIA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, sobre un predio ubicado en Mineral del Monte, s/n, medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 668/979.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con mejor derecho que el promovente, lo haga ejercitar conforme a derecho a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en los lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo; julio 4 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 23 de 1979.—Recibido julio 27 de 1979.

5-1390

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### HUICHAPAN, HGO.

##### EDICTO

J. JESUS RESENDIZ CAMACHO, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción, predio rústico cerril denominado EL HUIXFHI, ubicado Pueblo San Antonio, Mpio. Tecozautla, Hgo. O culto Acción Fiscal. Medidas y linderos constan Expediente Número 64/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hgo.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo; abril 14 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FRANCISCO LAZCANO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados junio de 1979.—Recibido julio 1 de 1979.

5-1495

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### TULANCINGO, HGO.

##### EDICTO

A Sra. CLEOTILDE PONCE MEJIA, con fecha 12 de junio del año en curso, el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, dictó Auto acusando rebeldía a la parte demandada en virtud de no haber contestado la demanda y abriendo un periodo de 10 días fatales para su ofrecimiento de las pruebas en Juicio Ordinario civil prescripción positiva promovido por Juan Ocádiz López en contra de usted, Exp. No. 1/979, en lo sucesivo se le notificará por medio de Cédula que se fije en Estrados del Juzgado. Además notifíquese por medio de edicto que se publique 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódico Oficial del Estado que se edita Ciudad Pachuca y Tableros Notificadores de este Juzgado.

Tulancingo, Hgo; junio 20 de 1979.—La Secretaría del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 9 de 1979.—Recibido julio 19 de 1979.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas: todo ello con la mira de romper los vientos y detener las torrenceras.